

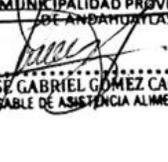
PLIEGO DE ABSOLUCIONES DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
objeto de la contratación

RÉGIMEN ESPECIAL N° 006- 2024-MPA  
ADQUISICIÓN DE HABA SECA ENTERA CALIDAD SEGUNDA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS 2024

Nro Orden	nombre o razon social	tipo formulacion	consulta u observacion	articulo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	analisis respecto de la consulta u observacion	precisión de aquello a incorporar en las bases a integrarse de corresponder
1	MARKO ANTONIO PÉREZ AYMA	consulta	Por la modalidad de EMPRESAS o MICROEMPRESAS PRODUCTORES, podré presentarme a la presenta convocatoria con Autorización Sanitaria de otra empresa o necesariamente debo contar con Autorización Sanitaria de SENASA a nombre de mi Razón Social.	NINGUNO	Se podrá presentar con Autorización Sanitaria de otra empresa, pero deberá de considerar la presentación de un contrato con la titular de la Autorización Sanitaria para poder garantizar el producto a entregar.	
2	MARKO ANTONIO PÉREZ AYMA	consulta	Aclarar en las bases el volumen a ofertar por cada modalidad: 1) AGRICULTOR INDIVIDUAL 2) ASOCIACIÓN - ORGANIZACIONES: TALES COMO ASOCIACIONES, COMITÉS, OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE 3) EMPRESAS o MICROEMPRESAS PRODUCTORES.	NINGUNO	Por ser adquisición mediante la ley 27767, su reglamento y su objetivo de la ley anteriormente mencionada se establece el volumen para ofertar por cada modalidad estan contemplados: 1) AGRICULTOR INDIVIDUAL: 2,000.00 Kg 2) Las asociaciones, máximo 12,500.00 kg. • Asociaciones con 15 socios serán 7,500 kg • Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg • Asociaciones con mayor a 25 socios serán 12,500 kg	Por ser adquisición mediante la ley 27767, su reglamento y su objetivo de la ley anteriormente mencionada se establece el volumen para ofertar por cada modalidad estan contemplados: 1) AGRICULTOR INDIVIDUAL: 2,000.00 Kg 2) Las asociaciones, máximo 12,500.00 kg. • Asociaciones con 15 socios serán 7,500 kg • Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg • Asociaciones con mayor a 25 socios serán 12,500 kg
3	MARKO ANTONIO PÉREZ AYMA	consulta	Aclarar en las bases sobre los REQUISITOS PARA ADQUISICIÓN DE HABA SECA ENTERA. No especifica la presentación de Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria - Andahuaylas del lugar correspondiente que le acredite la condición de pequeño agricultor local.	NINGUNO	Deberá de presentar Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria - Andahuaylas del lugar correspondiente que le acredite la condición de pequeño agricultor local	Deberá de presentar Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria - Andahuaylas del lugar correspondiente que le acredite la condición de pequeño agricultor local
4	MARKO ANTONIO PÉREZ AYMA	Observacion	3.2.3 Pruebas para la conformidad de los bienes. El contratista deberá presentar en cada entrega: - Certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL (original). Al respecto se observa que no existe ley o directiva o articulo alguno que indique o determine la forma de solicitar dichos certificados siendo potestad de cada entidad determinar los alcances de dichos documentos de acuerdo con su criterio y/o necesidades, evitando adoptar prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de los postores al presente proceso de selección.	NINGUNO	El certificado de calidad fisicoquímico emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o de laboratorio de la zona, se solicita para la entrega del producto, mas no como requisito de calificación y se requiere garantizar el producto ya que es de consumo de la población vulnerable, por lo cual se acoge parcialmente, y no se estaría vulnerando la pluralidad de postores ya que es requisito de recepción mas no de habilitación	El certificado de calidad fisicoquímico emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o de laboratorio de la zona, se solicita para la entrega del producto, mas no como requisito de calificación y se requiere garantizar el producto ya que es de consumo de la población vulnerable, por lo cual se acoge parcialmente, y no se estaría vulnerando la pluralidad de postores ya que es requisito de recepción mas no de habilitación.
5	Karina Obregon Gonzales	Observacion	Conforme a la revisión realizada a las bases proceso RÉGIMEN ESPECIAL N° 06- 2024-MPA, no se detalla la cantidad a ofertar por modalidad Agricultor Individual, Microempresa, Asociación.	NINGUNO	la ley 27767 no menciona cantidades, pero por lograr el objetivo de dicha ley se establece las cantidades	Por ser adquisición mediante la ley 27767, su reglamento y su objetivo de la ley anteriormente mencionada se establece el volumen para ofertar por cada modalidad estan contemplados: 1) AGRICULTOR INDIVIDUAL: 2,000.00 Kg 2) Las asociaciones, máximo 12,500.00 kg. • Asociaciones con 15 socios serán 7,500 kg • Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg • Asociaciones con mayor a 25 socios serán 12,500 kg
6	Karina Obregon Gonzales	Observacion	Con relación al punto 3.2.3. Pagina 19j Pruebas para la conformidad de los bienes: El contratista deberá presentar en cada entrega: Certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. Se observa que dicho documento tiene un costo excesivo en el mercado, a ello se suma que cada agricultor individual debe presentar dicho documento para la ejecución contractual, Entendiendo además que se trata de un producto primario, que no requiere de procesamiento y/o manipulación. Por lo que se solicita modificar dicho requerimiento por Un Informe de ensayo emitido por un laboratorio de la Zona.	NINGUNO	El objetivo es el consumo de alimentos de personas consideradas vulnerables y merecen la mejor atención y garantizar la inocuidad que tiene como objetivo dicho documento, por lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE, además no se estaría vulnerando la pluralidad de postores ya que es requisito de recepción mas no de habilitación.	El contratista deberá presentar en cada entrega: Certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL Y/O Informe de ensayo emitido por un laboratorio de la Zona FISCOQUIMICO. (ORIGINAL EN AMBOS CASOS).

7	CARMEN VELASQUEZ PERALTA	Observacion	<p>En el CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en ninguno de sus extremos se puede verificar que se este considerando la cantidad el volumen a ofertar por cada agricultor, asociación o empresas lo cual hace que se genere una duda al momento de presentar nuestra oferta, sisera por el total de la cantidad que se esta solicitando en las bases administrativas siendo este de 25,440 kilos.</p> <p>Se sugiere considerar los volúmenes a ofertar por cada agricultor, Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, consecuencias, en el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.</p>	NINGUNO	la ley 27767 no menciona cantidades, pero por lograr el objetivo de dicha ley se establece las cantidades	<p>Ante ello mencionar lo siguiente:</p> <p>1) AGRICULTOR INDIVIDUAL: 2,000.00 Kg</p> <p>2) Las asociaciones, máximo 12,500.00 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones con 15 socios serán 7,500 kg</li> <li>• Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg</li> <li>• Asociaciones con mayor a 25 socios serán 12,500 kg</li> </ul>
---	--------------------------	-------------	--	---------	---	--


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**  
**DE ANDAHUAYLAS**  
  
**AGR. JOSÉ GABRIEL GÓMEZ CÁCERES**  
**RESPONSABLE DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**